



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

**Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249**

**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata**

Acuerdo de Concejo - N.º 022-2022-MPC

Carhuaz, 25 de febrero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de febrero del 2022, el Expediente n.º 1005, de fecha 15 de febrero de 2022, el Memorándum n.º 006-2022-MPC/GM/ESCI, de fecha 22 de febrero de 2022, el Informe n.º 030-2022-MPC/GPP, de fecha 23 de febrero de 2022, el Informe n.º 0070-2022-MPC/GAF, de fecha 23 de febrero de 2022, el Informe n.º 054-2022-MPC/GM, de fecha 23 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control, la cual tiene por finalidad modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo, y eficiente del control, gubernamental, asimismo dicha norma modifico diversos artículos de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, entre ellos, el artículo 20 referido a las Sociedades de Auditorías, modificado por la Ley n.º 30742;

Que, el artículo 20 de la ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. (...)";

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 1005 de fecha 15 de febrero del 2022; a efectos de implementar lo dispuesto en la Ley n.º 30742, mediante resolución de contraloría n.º 237-2021-CG, del



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

**Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249**



04 de noviembre de 2021, se aprobó el tarifario donde se precisa el monto de supervisión de sociedades de auditorías, en tal sentido mediante el Oficio n.º 000840-2022-CG/GAD de fecha 07 de febrero de 2022, la contraloría general solicita se proceda a efectuar la transferencia financiera de recursos por el monto de S/ 130,498.00 (Ciento treinta mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 Soles);

Que, con el Memorándum n.º 006-2022-MPC/GM/ESCI, de fecha 22 de febrero de 2022, Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas para su respectiva evaluación y trámite correspondiente;



Que, a través del Informe n.º 030-2022-MPC/GPP, de fecha 23 de febrero de 2022, el gerente de Planeamiento y Presupuesto remite su informe de disponibilidad presupuestal al gerente de Administración y Finanzas señalando que se procedió con la asignación de la Disponibilidad Presupuestal solicitada por el importe de S/ 130,498.00 (Ciento treinta mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 Soles), a la Meta: 0080;



Que, por medio del informe n.º 0070-2022-MPC/GAF, de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina General de Administración remite al Gerente Municipal Expediente de Transferencia de Recursos a la Contraloría General de la República para la contratación de Sociedad de Auditoría, la cual a través de concurso público será asignado para la Auditoría correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, por lo que se pide dar trámite teniendo en Consideración que el presente requerimiento ya cuenta con disponibilidad presupuestal, señalando también que por ser transferencia de recursos es necesario contar con la aprobación de concejo la misma que debe ser tramitado por su despacho;

Que, con el Informe n.º 054-2022-MPC/GM, de fecha 23 de febrero de 2022, solicita al Secretario General remitirle el expediente para la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022 de parte de la Municipalidad Provincial de Carhuaz a favor de la Contraloría General de la República, para su análisis y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, en conformidad a las prerrogativas conferidas en el numeral el numeral 21 del artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la transferencia financiera para la supervisión de auditoría del Órgano de Control Institucional por los periodos 2021 y 2022, por parte de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por el monto de S/ 130,498.00 (Ciento treinta mil cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional (<http://www.municarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

**Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL**